

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 9.

AÑO XXII

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visi- riales: Nombramientos, reingresos, ceses	187
Dahir prorrogando, durante el segundo trimestre del año 1934, el Proyecto de ingresos y gastos del Majzén	189
Dahir sobre Bancos y Sociedades de crédito territorial	208
Dahir estableciendo un impuesto de consumo interior sobre los trigos y harinas	209
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Perso- nal.—Resultado del concurso anunciado en el <i>Boletín Oficial</i> de la Zona de 31 de diciembre del año próximo pasado para pro- veer una plaza de Ordenanza-cobrador de la Oficina subalterna de Hacienda en Villa Alhucemas, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo	210
Delegación de Fomento.—Servicio Agronómico	211
Intervención de Marina de la Región Occidental.—Edicto.....	212
 Anexo al núm. 9 	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	119
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	121
Cédulas de citación	124
Cédulas de notificación	126
Cédulas de requerimiento	128
Requisitorias	130

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana****DECRETOS VISIRIALES****Nombramientos.**

- 29 de Xual de 1352 (correspondiente al 14 de Febrero de 1934).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Mizian Ben Mohamed Ben Haddú para el cargo de Jalifa de la cabila de Tensamán, de la región del Rif.
- 2 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 16 de Febrero de 1934).—Nombrando a don Pedro López de Lerena y Freyle para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Villa Alhucemas, con carácter provisional.
- 6 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 20 de Febrero de 1934).—Nombrando a don Francisco García Granero para el cargo de Maestro de 5.ª clase de las Escuelas españolas, con carácter interino.
- 7 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 21 de Febrero de 1934).—Nombrando a don Mariano Egea Torres para el cargo de Vigilante de segunda clase del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con carácter interino.
- Idem a don Alberto Colorado Magán, ídem íd. íd.
 - Idem a don Miguel Torralba Navarro, ídem íd. íd.
 - Idem a don Alfredo Pérez Somoza, ídem íd. íd.
 - Idem a don Luis de Ulzurrun Asauza y Bosque, ídem íd. íd.
 - Idem a don Joaquín Almansa Cobo, ídem íd. íd.
 - Idem a don José Berdún Lorenzo, ídem íd. íd.

- 7 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 21 de Febrero de 1934).—
Nombrando a don José Encina González para el cargo de Vigilante de segunda clase del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con carácter interino.
- Idem a don Eduardo Vinolo Blanco, ídem íd. íd.
 - Idem a don José Escobar Martínez, ídem íd. íd.
 - Idem a Abdelá Ben Hamed Madani, ídem íd. íd.

Reingresos.

- 7 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 21 de Febrero de 1934).—
Disponiendo el reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado, del Vigilante del Resguardo de Aduanas, en situación de excedente forzoso, Antonio Arregui Moreno.
- 14 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 28 de Febrero de 1934).—
Disponiendo el reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado, del Ceadador del Servicio de Telégrafos Francisco Villalba López.

Ceses.

- 28 de Xual de 1352 (correspondiente al 13 de Febrero de 1934).—Disponiendo cese el Jalifa del Kadi de la cabila de Tensamán, de la región del Rif, Sid Ahmed Ben El Hach Mohamed Ben Mohamed Ben Moh Fokani.
- 7 de Du-el-Kaada de 1352 (correspondiente al 21 de Febrero de 1934).—Disponiendo cese, a partir del día 31 de Enero próximo pasado, el Auxiliar indígena de vigilancia El Meki Ben El Arbi Ambrani, por estar comprendido en el punto quinto del artículo 20 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.
-

Dahir prorrogando, durante el segundo trimestre del año 1934, el Proyecto de ingresos y gastos del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por las autoridades competentes de la Nación Protectora.

Hemos tenido a bien acordar:

Artículo 1.º El Presupuesto de ingresos y gastos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, declarado en vigor para el año 1933, queda prorrogado durante el segundo trimestre de 1934, entendiéndose autorizado, por regla general, el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones otorgados para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

Serán baja todos aquellos créditos autorizados en el Presupuesto de 1933 que se refieran a servicios ya realizados.

La prórroga que se concede por este Dahir sólo tendrá validez hasta que, aprobados los Presupuestos para 1934, se disponga que entren en vigor.

Art. 2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecutan por una sola vez o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se podrán autorizar por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, previo el correspondiente Dahir.

Art. 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por este Dahir, se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1934 y, en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente y para cada servicio se fijen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Hoya de 1352 (correspondiente al 29 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, prorrogando, durante el segundo trimestre de 1934, el Presupuesto de ingresos y gastos del Majzén para esta Zona de Protectorado, declarado en vigor para el pasado año 1933,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)



Estado letra A

**Resumen de los créditos que han de regir durante
el segundo trimestre del ejercicio económico 1934**

ESTADO LETRA A
EJERCICIO ECONOMICO 1934

Estado letra A

Resumen de los créditos que, en cumplimiento del Dahir que dispone la prórroga del Presupuesto, han de regir durante el segundo trimestre del ejercicio económico 1934.

Capítulos	Artículos	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
CONCEPTOS			
TITULO 1.º			
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA			
Unico.	1.º Sosténimiento de los empréstitos.....	»	
	2.º Intereses y gastos del empréstito de la Zona.....	1.917.345	1.917.345
			<u>1.917.345</u>
	TOTAL DEL TÍTULO 1.º.....		<u>1.917.345</u>
TITULO 2.º			
CASA JALIFIANA			
Unico.	1.º Mexuar	25.000	
	2.º Servicio del Mexuar	25.950	
	3.º Ayudantía de S. A. I. el Jalifa.....	4.275	
	4.º Material	5.075	
			<u>60.300</u>
	TOTAL DEL TÍTULO 2.º.....		<u>60.300</u>

TITULO 3.º

ALTA COMISARÍA

1.º	1.º	Alto Comisario	21.250
	2.º	Secretaría	2.000
	3.º	Gabinete militar	12.825
	4.º	Gabinete diplomático	6.500
	5.º	Conserjería	2.125
	6.º	Material	13.750
			<hr/>
			58.450

DELEGACIÓN DE LA ALTA COMISARÍA EN CABO JUBY

2.º	1.º	Personal	35.577,50
	2.º	Material	1.500
	3.º	Servicios especiales	30.750
			<hr/>
			67.827,50
			<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 3.º	126.277,50

TITULO 4.º

SECRETARÍA GENERAL

Servicios centrales.

1.º	1.º	Servicio central	12.000
	2.º	Personal	12.625
	3.º	Interpretación	2.750
	4.º	Junta central de Monumentos y Museo Arqueológico	7.750
	5.º	Material	17.150
			<hr/>
			52.275

Servicios marítimos.

2.º	1.º	Personal	23.337,50
	2.º	Material	1.500
			<hr/>
			24.837,50
			<hr/>
		Suma y sigue	77.112,50

Cuerpo Administrativo de la Zona.

8.º Unico. Personal 298.875
298.875

Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber.

9.º Unico. Personal 161.083,33
161.083,33

Intervención principal de Marina.

Adic. Unico. Personal 2.000
2.000

TOTAL DEL TÍTULO 4.º
1.632.853,83

TITULO 5.º

GRAN VISIRIATO

Majzén central.

1.º 1.º Gran Visir 8.400
 2.º Secretaría del Gran Visiriato 9.000
 3.º Material 3.000
20.400

Majzén local.

2.º 1.º Bajalato de Tetuán 13.450
 2.º Bajalato de Larache 9.950
 3.º Bajalato de Alcázar 10.100
 4.º Bajalato de Arcila 9.450
 5.º Bajalato de Xauen 8.700
 6.º Bajalato de Villa Alhucemas 5.475
 7.º Delegación de la Zona Sur de Marruecos 2.400
59.525

Suma y sigue
79.925

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	
		Por artículos <i>Pesetas españolas</i>	Por capítulos <i>Pesetas españolas</i>
		Suma anterior	79.925
		<i>Majzén regional.</i>	
3.º	1.º	Yebala Oriental (Tetuán)	13.200
	2.º	Yebala Occidental (Alcázar)	26.925
	3.º	Región Oriental (Nador)	40.350
	4.º	Yebala Central (Regaia)	33.900
	5.º	Gomara (Xauen)	75.675
	6.º	Rif (Targuist)	76.050
	7.º	Anyera	7.050
	8.º	Sueldos complementarios	6.250
	9.º	Material	1.500
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL TÍTULO 5.º	280.900
		<hr/>	<hr/>
		TÍTULO 6.º	
		JUSTICIA ISLÁMICA	
		<i>Administración central.</i>	
1.º	1.º	Visir de Justicia	5.250
	2.º	Tribunales de apelación	4.400
	3.º	Material	125
		<hr/>	<hr/>
		<i>Administración regional.</i>	9.775
2.º	1.º	Cadidato de Tetuán	5.700
	2.º	Cadidato de Larache	4.200
	3.º	Cadidato de Alcázar	4.200
	4.º	Cadidato de Arcila	3.900
	5.º	Cadidato de Xauen	3.750
	6.º	Cadidato de Villa Alhucemas	3.750
	7.º	Cabilas	30.000
		<hr/>	<hr/>
			55.500

Jurisdicción rabínica.

3.º	1.º Tribunal rabínico	4.250	
	2.º Tribunal rabínico de Tetuán	1.625	
	3.º Tribunal rabínico de Larache	1.625	
	4.º Tribunal rabínico de Nador	1.625	
	5.º Material	1.500	
		<hr/>	10.625
	TOTAL DEL TÍTULO 6.º		<hr/> 75.900

TÍTULO 7.º

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJZÉN

Administración central.

1.º	1.º Administración general	3.500	
	2.º Secretaría	1.275	
	3.º Material	125	
		<hr/>	4.900

Servicios especiales.

2.º	1.º Aduanas	31.500	
	2.º Mustafadatos y dominios	12.450	
		<hr/>	43.950

	TOTAL DEL TÍTULO 7.º		<hr/> 48.850
--	----------------------------	--	--------------

TÍTULO 8.º

DIRECCIÓN DE BIENES HABÚS

Administración general.

Unico.	1.º Administración general	3.500	
	2.º Secretaría	3.000	
	3.º Material	250	
		<hr/>	6.750

	TOTAL DEL TÍTULO 8.º		<hr/> 6.750
--	----------------------------	--	-------------

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
TÍTULO 9.º				
DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS				
<i>Servicio central.</i>				
1.º	1.º	Delegación	11.925	
	2.º	Secciones	21.400	
	3.º	Material	6.250	
			<hr/>	39.575
<i>Servicios regionales.</i>				
2.º	1.º	Personal	217.277,75	
	2.º	Devengos y servicios a justificar	57.330,10	
	3.º	Atenciones varias	12.500	
			<hr/>	287.107,85
<i>Mejznía armada al servicio de las Intervenciones Civiles.</i>				
3.º	1.º	Personal	240.812,27	
	2.º	Devengos y servicios (a justificar)	48.718,56	
			<hr/>	289.530,83
<i>Servicios locales.</i>				
4.º	1.º	Intervención de Tetuán	9.950	
	2.º	Intervención de Larache	8.700	
	3.º	Intervención de Alcázar	7.000	
	4.º	Intervención de Arcila	5.550	
	5.º	Intervención de Xauen	5.000	
	6.º	Intervención de Villa Alhucemas	5.000	
	7.º	Intervención de Nador	5.000	
	8.º	Material	6.075	
	9.º	Gastos diversos	6.250	

Enseñanza indígena.

5.º	1.º Centros urbanos	38.862,50	
	2.º Escuelas rurales	21.000	
	3.º Academia de Árabe y Centro de segunda enseñanza	22.500	
	4.º Gastos diversos	20.500	
	5.º Material	6.025	
	6.º Escuelas de Artes e Industrias de Tetuán	25.332	
	7.º Material de Artes e Industrias de Tetuán	6.875	
	8.º Escuela de alfombras de Xauen	7.750	
			<u>148.844,50</u>

Propiedades del Majzén.

6.º	Unico. Gastos de todas clases	7.500	
			<u>7.500</u>
	TOTAL DEL TÍTULO 9.º		<u>831.083,18</u>

TÍTULO 10

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS

Inspección.

1.º	1.º Personal	75.647,12	
	2.º Material	8.800	
			<u>84.447,12</u>

Intervenciones militares.

2.º	1.º Personal	1.158.577,37	
	2.º Material	166.291,57	
			<u>1.324.868,94</u>

Mehal-las.

3.º	1.º Personal	3.346.782,50	
	2.º Material	516.709,47	
			<u>3.863.491,97</u>
	Suma y sigue		<u>5.272.808,03</u>

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos — Pesetas españolas	Por capítulos — Pesetas españolas
		Suma anterior	5.272.808,03	
		Guardia Jalifiana.		
4.º	1.º Personal	88.774,32	
	2.º Material	18.125,30	106.899,62
		Atenciones generales.		
5.º	Unico.	Atenciones generales	196.924,33	196.924,33
		Tropas de Policía del Sahara.		
6.º	1.º Personal	101.575,06	
	2.º Servicios	56.361,88	157.936,94
		TOTAL DEL TÍTULO 10.....	5.734.568,92	5.734.568,92
		TÍTULO 11		
		TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA		
		Audiencia.		
1.º	1.º Personal	40.312,50	
	2.º Material	9.750	50.062,50
		Juzgados de primera instancia.		
2.º	1.º Personal	33.525	
	2.º Material	3.625	37.150

3.º	1.º Personal	54.500	
	2.º Material	2.575	
		<u>57.075</u>	
Sustituciones.			
4.º	Unico. Personal	2.500	
		<u>2.500</u>	
	TOTAL DEL TÍTULO 11.....		<u>146.787,50</u>

TITULO 12

DELEGACIÓN DE FOMENTO

Servicio central.

1.º	1.º Personal	11.800	
	2.º Material	6.000	
		<u>17.800</u>	

Obras públicas.

2.º	1.º Personal	58.075	
	2.º Material	2.250	
	3.º Servicios	848.235,44	
		<u>908.560,44</u>	

Minas.

3.º	1.º Personal	13.075	
	2.º Material	2.500	
	3.º Servicios	16.250	
		<u>31.825</u>	

Agricultura.

4.º	1.º Personal	33.325	
	2.º Material	7.750	
	3.º Servicios	105.275	
		<u>146.350</u>	
	Suma y sigue		<u>1.104.535,44</u>

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
		Suma anterior		1.104.535,44
		<i>Montes y servicios meteorológicos.</i>		
5.º	1.º	Personal	44.312,50	
	2.º	Material	6.250	
	3.º	Servicios	37.125	87.687,50
		<i>Construcciones civiles.</i>		
6.º	1.º	Personal	20.825	
	2.º	Material	5.600	
	3.º	Servicios	100.000	126.425
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
7.º	Unico.	Accidentes del trabajo	6.250	6.250
		<i>Obras nuevas.</i>		
Adic. Unico.	1.º	Obras nuevas	260.500	
	2.º	Subvención para estudios túnel del Estrecho de Gibraltar	25.000	285.500
		TOTAL DEL TÍTULO 12.....		1.610.397,94
		TÍTULO 13		
		DELEGACIÓN DE HACIENDA		
		<i>Servicio central.</i>		
1.º	1.º	Servicio central	10.050	
	2.º	Oficinas centrales	35.762,50	
	3.º	Material	8.000	

Servicios regionales.

2.º	1.º Oficinas subalternas de Hacienda	24.625	
	2.º Aduanas	65.000	
	3.º Material	6.675	96.300
	<i>Gastos de contribuciones y rentas.</i>		
3.º	1.º Resguardo de Aduanas	116.125	
	2.º Gastos del Resguardo	23.000	
	3.º Gastos de Administración	36.435	
	4.º Premios de cobranza	45.125	
	5.º Gastos diversos de Aduanas	3.000	223.685
	TOTAL DEL TÍTULO 13.....		<u>373.797,50</u>

TITULO 14

ATENCIONES GENERALES

Atenciones de personal.

1.º	1.º Dietas y gastos locomoción	141.250	
	2.º Pensiones	6.250	
	3.º Personal a extinguir	11.500	
	4.º Habitación del personal	5.000	
	5.º Diferencia sueldos	225	164.225

Atenciones varias.

2.º	1.º Subvenciones	90.500	
	2.º Alquileres	47.743,75	
	3.º Mobiliario	25.000	
	4.º Tesorería	107.500	
	5.º Atenciones carcelarias	86.250	
	6.º Ejercicios cerrados	»	
	7.º Imprevistos	54.953,66	411.947,41
	Suma y sigue		<u>576.172,41</u>

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
		Suma anterior		576.172,41
		Servicio de intervención.		
3.º	1.º	Jefatura	12.600	
	2.º	Intervenciones delegadas	54.760	
	3.º	Material de la Jefatura	2.595	
			<hr/>	69.955
Adic.	1.º	Para pago de la ayuda económica a la ciudad de Tánger.....	»	
	2.º	Para pago de dietas al personal de la Mehal-la destacado en Cabo Juby.....	5.905,25	
			<hr/>	5.905,25
		TOTAL DEL TÍTULO 14.....		652.032,66

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

P e s e t a s .

Titulo 1.º—Obligaciones generales de la Zona.....	1.917.345
— 2.º—Casa Jalifiana	60.300
— 3.º—Alta Comisaría	126.277,50
— 4.º—Secretaría general	1.632.853,83
— 5.º—Gran Visiriato	360.825
— 6.º—Justicia islámica	75.900
— 7.º—Administración de Rentas y dominios del Majzén.....	48.850
— 8.º—Dirección de Bienes Habús	6.750
— 9.º—Delegación de Asuntos indígenas	831.083,18
— 10.—Intervenciones militares y Fuerzas jalifianas.....	5.734.568,92
— 11.—Tribunales españoles de Justicia	146.787,50
— 12.—Delegación de Fomento	1.610.397,94
— 13.—Delegación de Hacienda	373.797,50
— 14.—Atenciones generales	652.032,66

TOTAL 13.577.769,03

Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934

12.480.660,03

Créditos concedidos para el segundo trimestre de 1934

13.577.769,03

Total de créditos concedidos para el primer semestre de 1934

26.058.429,06



ESTADO DE DEHEMBOS

ESTADO DE DIFERENCIAS

Este estado comprende únicamente aquellos conceptos que tienen variación para el 2.º trimestre de 1934, en relación con el publicado en el Boletín Oficial número 2 de 20 de enero en sus páginas 34 a 41.

Capítulo	Artículo	Concepto	Crédito para el primer trimestre de 1934	Aumentos	Bajas	Crédito para el segundo trimestre de 1934
		C O N C E P T O S				
		TITULO 1.º—Obligaciones generales de la zona.				
		Sostenimiento, Empréstitos marroquíes	416.800		416.800	
U	1 2	Para pago de intereses, amortización, servicio de comprobación, taladro de cupones y demás gastos del Empréstito de 1.º de junio de 1928	3.000	1.914.345		1.917.345
		TITULO 4.º—Secretaría general.	419.800	1.914.345	416.800	1.917.345
4		ENSEÑANZA:				
	3	Para clase de adultos con arreglo al Estatuto	5.000		5.000	
7		TELÉGRAFOS:				
	1	Para pago de horas extraordinarias, nocturnas o cualquier otra gratificación	3.750	6.250		10.000
	B2		8.750	6.250	5.000	10.000
		TITULO 10.—Intervenciones y fuerzas jalifianas.				
5		ATENCIÓNES GENERALES:				
		Para remonta de intervenciones y mehal-las	180.000		180.000	
	U	Para pago de sueldos correspondientes a kaïdes excedentes de plantilla "a extinguir"	50.298.20		4.500	45.798,20
	A F		230.298,20		184.500	45.798,20

TITULO 12.—Delegación de Fomento.		TITULO 13.—Delegación de Hacienda.		TITULO 14.—Atenciones generales.	
4	AGRICULTURA:				
2	B Entrenimiento y reposición automóviles	5.333,33	666 67		6.000
3	B Gastos laboratorio agrícola y servicios fitopatológicos.	4.350	2.175		6.525
3	F Enseñanza agrícola	3.666,67	7.333,33		11.000
		13.350	10.175		23.525
3	GASTOS DE CONTRIBUCIONES:				
2	D Reposición de vestuario y equipo	6.250	12.500		18.750
3	A Gastos de administración, impresiones, encuadernaciones, etcétera	50.000	12.500	32.315	17.685
3	B Gastos de extensión recibos y demás en la recaudación.	6.250			18.750
		62.500	25.000	32.315	55.185
Ad.	U Para pago ayuda económica a Tánger.....	209.451,25		209.451,25	
	Para pago dietas a personal de la Mehal-la de Te-tuán destacada en Cabo Juby	16.500		10.594,75	5.905,25
		225.951,25		220.046	5.905,25

Los datos de este presupuesto corresponden al ejercicio 1911. El total de los gastos autorizados para el presente ejercicio es de 1.000.000,00 pesetas, y el total de los recursos autorizados para el mismo es de 1.000.000,00 pesetas. El exceso de los recursos sobre los gastos autorizados para el presente ejercicio es de 0,00 pesetas.

Dahir sobre Bancos y Sociedades de crédito territorial.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos señalado por los organismos competentes la conveniencia y necesidad de que se activen los trabajos legislativos necesarios para la debida constitución y funcionamiento en esta Zona de las Sociedades de crédito territorial y el ordenado desarrollo de sus operaciones,

Hemos tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por los organismos competentes de esta Alta Comisaría se procederá con urgencia a redactar una disposición que, como complemento de las consignadas en el Código de Comercio de la Zona, reglamente en todos sus aspectos la organización y funcionamiento de las Sociedades llamadas de crédito territorial.

2.º Hasta que esta disposición aparezca, no podrán autorizarse, ni si se autorizan podrán inscribirse en los registros mercantiles de la Zona, escrituras ni documentos, cualquiera que sea su clase, mediante los que se constituyan esas entidades sin una previa autorización jali-fiana que se consignará en el correspondiente Decreto visirial.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Ho-ya de 1352 (correspondiente al 30 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, sobre Bancos y Sociedades de crédito territorial en la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir estableciendo un impuesto de consumo interior sobre los trigos y harinas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de establecer un impuesto interior de consumo sobre los trigos y harinas,

Venimos en disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación del presente Dahir, se establece un impuesto interior de consumo sobre los trigos importados, variable entre 0 y 12 pesetas por cada 100 kilogramos.

2.º Igualmente, las harinas importadas satisfarán un impuesto variable entre 0 y 20 pesetas los 100 kilogramos.

3.º La Alta Comisaría de España en Marruecos, teniendo en cuenta las cotizaciones mundiales de estos productos y el estado del mercado interior de la Zona, fijará en cada caso la cuantía de los mencionados impuestos, anunciándolo en este *Boletín Oficial*.

El percibo de los citados impuestos se efectuará a la entrada de las mercancías en la Zona por las respectivas aduanas.

La circulación de las mercancías sujetas a este impuesto se regulará, si se estima necesario, por Decreto visirial.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Ho-ya de 1352 (correspondiente al 31 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, estableciendo un impuesto de consumo interior sobre los trigos y harinas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

RESULTADO DEL CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 31 de Diciembre del año próximo pasado para proveer una plaza de Ordenanza-cobrador de la Oficina subalterna de Hacienda en Villa Alhucemas, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

ASPIRANTES

Francisco Moya.—Ordenanza en situación de excedente forzoso y en la actualidad Repartidor en Telégrafos.

José Riquelme Martínez.—Ordenanza de la Escuela Hispano-Israelita de Larache.

Juan Carrión García.—Ordenanza-portero de la Academia de Arabe y Bereber.

Salvador Moreno Escudero.—Conductor en los Servicios de Obras públicas de la Región Oriental, cesante por supresión de puesto.

Antonio Jerónimo Guirado Moreno.—Ha prestado su servicio militar en la Península y en Africa.

Ante el Tribunal designado al efecto para comprobar la aptitud de los concursantes, con arreglo al programa exigido en la convocatoria, no se presentaron en el acto del examen *Francisco Moya* y *José Riquelme*, sin que, por otra parte, alegaran causa alguna que se lo impidiera. Los restantes aspirantes fueron examinados, mereciendo la siguiente calificación:

Antonio Jerónimo Guirado, apto,

Salvador Moreno Escudero, apto.

Juan Carrión García, no apto.

De acuerdo con las bases del Dahir de 11 de Abril de 1933 y las de la convocatoria se designa para ocupar la plaza de referencia a

Salvador Moreno Escudero que, habiendo sido declarado apto por el Tribunal, está comprendido en el punto 2.º de las citadas bases, toda vez que ha prestado sus servicios como conductor en los de Obras Públicas desde el 26 de Julio de 1929 hasta el 9 de Febrero de 1933, habiendo cesado en su cargo por reducción de plantilla, siendo preferido, por tanto, sobre el otro aspirante, declarado también apto, *Antonio Jerónimo Guirado Moreno*, que no reúne tal circunstancia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la base segunda del repetido Dahir.

Tetuán, 8 de Marzo de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO AGRONOMICO

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de esta fecha, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que el impuesto interior de consumo sobre los trigos importados sea de cinco pesetas por cada 100 kilogramos, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Estarán exentos de este impuesto los trigos que, con anterioridad a la fecha de la publicación de este acuerdo, se hallen en el puerto de embarque, comprendidos en manifiesto visado por el Cónsul de España, si proceden del extranjero, o por la autoridad de Aduanas respectiva, si proceden de España; los que estén en camino, comprendidos en conocimiento directo, y los pendientes de despacho en las Aduanas de la Zona.

Tetuán, 31 de Marzo de 1934.—El Delegado de Fomento, *Juan Serrano*.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de esta fecha, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que el impuesto interior de consumo sobre las harinas importadas sea de 15 pesetas por

cada 100 kilogramos, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Estarán exentas de este impuesto las harinas que, con anterioridad a la fecha de la publicación de este acuerdo, se hallen en el puerto de embarque, comprendidas en manifiesto visado por el Cónsul de España, si proceden del extranjero, o por la autoridad de Aduanas respectiva, si proceden de España; las que estén en camino, comprendidas en conocimiento directo, y las pendientes de despacho en las Aduanas de la Zona.

Tetuán, 31 de Marzo de 1934.—El Delegado de Fomento, *Juan Serrano*.

Intervención de Marina de la Región Occidental

EDICTO

Don Angel Jáudenes Bárcena, Capitán de Corbeta de la Armada e Interventor de Marina de la Región Occidental del Protectorado de España en Marruecos y Juez Instructor del expediente de salvamento del laúd a motor nombrado "Julia Ñeño", folio 442 de la tercera lista de la matrícula de Santa Pola.

Hago saber: Que a los treinta días, a partir desde la publicación del presente edicto, se procederá en este puerto a la venta en pública subasta de los efectos pertenecientes al mencionado laúd, maquinilla de levar, velamen, bote y demás enseres pertenecientes al mismo; caso de no presentarse dentro del plazo citado el armador o acreedores del mismo para hacerse cargo de dichos efectos, previo el pago de los gastos de salvamento, depósito y derechos de introducción.

Larache, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Jáudenes*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 9

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Antonio Rizo Bautista, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa con solar, situada en el barrio de San Antonio, y que linda al Norte con camino de Samsa; al Sur, con terreno del solicitante; al Este, con la calle, y al Oeste, con terreno del solicitante, de doscientos metros de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día siete de Abril del corriente año, a las once de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Francisco Rodríguez Bravo, don Francisco Bravo Vega y don Jacob Isaac Benhamu Elbaz, la propiedad de una finca rústica, sita en Sidi Amar Sugaria, fracción de Ulad Said, cabila de Ulad Settut, de treinta hectáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con tierras de Ahmed Ben Kaddur Ben Hammu el Dahani; por el Sur, con terrenos de Mimun Ben el Bigdani y Haddu Ben Ali; por el Este, con el camino de Zeluán a Reyén y terrenos del Mo-

rabito de Sidi Amar Sugaria y el arroyo conocido con el mismo nombre, y por el Oeste, con terrenos de Abd es Selam el Sbagui y otros y de Ahmed Uld Ali. Dentro de su perímetro existe una casa de labor y un pozo:

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día siete de Abril próximo, y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veinté de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Francisco Rodríguez Bravo, de don Francisco Bravo Vega y de don Jacob Isaac Benhamu Elbaz, la propiedad de una finca rústica, sita en Sidi Amar Sugaria, fracción de Ulad Said, cabila de Ulad Settut, de treinta y dos hectáreas de extensión superficial, que linda por el Norte, Fakir Mohamed Ben Tahar de Beni Bu Ifrur y un camino que conduce a Zeluán; con terrenos del mismo, los del Morabito de Sidi Belgassen, los del Bel Hach Mokaden, los de Mimun Bagdani y los de Haddu Ben Ali; por el Este, con un camino que conduce a Zeluán, tierras de Kaddur el Merinie, Kaddur Ben Said, Mohamed Ben Ali Ben Mojtár, y por el Oeste, con tierras de estos dos últimos las de Moahmed Ben Crinia, las del Fakir Ahmed Ben el Hach el Mazuzi y las del Fakir Mohamed Ben Tahar de Beni Bu Ifrur.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día siete de Abril, y horas de las trece, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería y con destino en el Tercio, Juez instructor de la segunda Legión de dicho Cuerpo y del expediente instruido con motivo del accidente del trabajo sufrido por el legionario Miguel Avila Alonso.

Por el presente se cita a dicho individuo, hijo de Paciente y de Daría, natural de Burgos, avecindado en Albacete en Abril de 1931, y en Marzo de 1933 en Jaén, haciéndole saber en este edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Burgos, Albacete, Jaén, Ceuta y Protectorado de Marruecos, que en el expediente arriba citado se ha resuelto le sea abonado el importe de cincuenta días que estuvo hospitalizado, a razón de 0,88 pesetas, con motivo de las lesiones que sufrió en el Acuartelamiento de Riffien en 29 de Diciembre de 1931, teniendo entendido que al darse por notificado deberá dirigirse a este Juzgado, manifestando la residencia y domicilio en el plazo de quince días después de enterado, pues de no hacerlo así le parará los perjuicios a que hubiera lugar.

Dado en Riffien a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alejandro López Arroyo, representado y defendido por el Letrado don Ruperto Prado Cirre, contra doña Angeles Garrido Pérez, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.^a del artículo 1.268 del Código de Procedimiento civil de la Zona, se ha acordado anunciar el embargo y próxima enajenación en subasta, por carencia de títulos, de la siguiente finca embargada a la expresada ejecutada doña Angeles Garrido Pérez:

Una casa de mampostería de planta baja y alta, con diez metros de fachada por diez de fondo aproximadamente, conteniendo la planta baja un retrete y una cocina, y la alta dos habitaciones, azotea y retrete. Dicha casa está situada en la calle de Larache, de Villa Alhucemas, demarcada con el número 17, con puerta a la calle de Ein-Zoren; linda por la izquierda entrando con casa propiedad de doña Rosario Muñoz Mesen,

viuda de don Mariano Fernández, y por la derecha con casa de doña Rosa Sánchez, y por su espalda con calle de Ein-Zoren.

Y a fin de que el presente edicto sea publicado por dos veces consecutivas en el plazo de treinta días, debiendo mediar diez días, por lo menos, entre ambas publicaciones, lo expido en Nador a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 49 de 1932, sobre robo, contra Mohamed Ben Moh Abdelah, soltero, jornalero, natural de Beniurriaguel, poblado de Ait Danet, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la parte que proindiviso corresponde a dicho procesado sobre las fincas que a continuación se expresan:

Quinta parte proindiviso de una parcela de terreno dedicada al cultivo de cereales, de perímetro irregular, sita en el lugar denominado Kreicha, cerca del poblado de Ait Danet, de la cabila de Beniurriaguel, región del Rif, de una extensión superficial aproximada de unos dos mil metros cuadrados; linda por el Norte con tierras de Mesaud Ben Hammu; al Sur, con otras de Chaib Ben Sedik; al Este, con las de Tuhami Ukris, y al Oeste, con otras de Hamadi U'Danez.

Quinta parte proindiviso de otra parcela de terreno dedicada una pequeña parte al cultivo de cereales, de una extensión aproximada de una hectárea, sita en el lugar llamado Damas, próximo al poblado antes mencionado, que linda por el Norte, Este y Oeste con terrenos de Amar Hach Mohand, y por el Sur, con otros de Abdeselan Ben Hach.

Dichas fincas carecen de títulos de propiedad y no se hallan inscritas en el Registro de Inmuebles, perteneciendo al procesado y a sus hermanos Amar y Marzok y a las hembras Hammunt, Fatuch, Mahayaba y Memnux, y la participación correspondiente es en cinco partes, de las cuales una quinta parte disfruta cada uno de los varones y dos quintas partes iguales a repartir entre las cuatro hembras, estando la totalidad de las fincas tasadas en la suma de quinientas cincuenta pesetas, y la parte correspondiente al procesado en ciento diez pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de Nador el día diez de Abril próximo, y hora de las diez

de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nador a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 35 de 1934, sobre robo al indígena vecino de Villa Alhucemas Maimon Ben Mehamed Farhani, hecho ocurrido en la noche del veintiséis de Febrero próximo pasado en el Fondak, se ha acordado publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho de autos y rescate de lo sustraído, consistente en cien pesetas en metálico, un candelabro, una chilaba, una camisa de seda, tres camisas de hilo, una camisa moruna y una camisa de tropa, poniendo a aquéllos y esto a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber a todos los agentes de la Policía judicial haberse dejado sin efecto las órdenes dadas con fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno, así como la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona correspondiente al día veinticinco de Mayo de dicho año, página 646, por la que se interesaba la busca y prisión del procesado Juan Menéndez Pavón, de veinticuatro años de edad y vecino de Ceuta, pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 452 de 1930, sobre daños.

Dado en Tetuán a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, p. h, *Miguel Ferrer*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo de situación dimanado del sumario número 6 de 1934, sobre estupro, se deja sin efecto la orden de captura y prisión dictada contra José Romera Ruiz, guardia de Seguridad de la Zona número 27, en quince de los corrientes,

por haberse dejado sin efecto el procesamiento dictado contra el mismo con todas sus consecuencias.

Dado en Larache a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 157 de 1933, sobre estafa, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, al acusado Antonio García Marín, vecino que fué de Villa Alhucemas y Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Antonio García Marín, expido la presente cédula en Nador a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafrá*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 142 de 1933, tiene acordado se cite al testigo Laarbi Ben Mohamed Mesaudi, protegido francés, para que el día veintidós de Abril próximo, y hora de las doce, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, con objeto de asistir al juicio oral de la causa anteriormente expresada, apercibido de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 31 de 1934, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, al lesionado Tahami Ben Mohamed Sahui Ben Mohamed, natural de Beni-Bufrah, poblado de Yenanán, con domicilio en Villa Jordana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Nador, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle en su caso el procedimiento y ser

reconocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado perjudicado, expido la presente cédula en Nador a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 588 de 1933, sobre robo, ha acordado se cite por medio de la presente a Salvador Carreño Fernández, chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, a pesar de haber sido buscado, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de hacerle entrega de una sortija de oro en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 204 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Juan Vicente García, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas, por hurto, número 20 del año 1934, se cita a Hamido Ben Buselhan el Sultani, alias "Antonio", de profesión cabrero, vecino de Arcila, cuyo paradero se desconoce, para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado el día veintiuno de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal del denunciado y sea inserta en el

Boletín Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Arcila a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *M. Flores*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 324 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Miguel Palacios Benítez, de treinta y seis años de edad, de estado casado, profesión panadero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de la ejecutoria número 33 de 1934, dimanante de la causa número 106 de 1933, sobre imprudencia temeraria, contra Vicente Candela Carreres, tiene acordado se haga saber al perjudicado Hamed Ben Mohamed Kaurin, vecino que fué de Tetuán, y cuyo actual paradero se desconoce, que por sentencia de treinta de Diciembre pasado, y firme en nueve de Enero del año actual, fué condenado el referido penado, entre otras penas, a que le indemnice en la cantidad de ochocientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Zona, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 65 de 1933, sobre contrabando, contra José Frontana Navas y Juan Carrique Meca, ambos rebeldes, se ha acordado hacer saber a los mismos por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, haberles corres-

pondido en turno de oficio para su representación y defensa el Letrado don Enrique Gómez Palanca.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados, expido la presente cédula en Nador a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 294 del año 1933, por maltrato a Fatma Bent Hanmú Bent Hamed, natural de Al-lal, cabila de Zerkat, hija de Hanmú y de Aixa, vecina que fué de Targuist, ha ordenado se notifique a ésta la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Villa Alhucemas a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Hernández Jiménez, siendo parte la Representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debía absolver y absuelvo a Antonio Hernández Jiménez de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a dicha indígena, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

En el juicio de faltas número 278 de 1933, seguido contra Torcuato Torres López, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Nador a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz del mismo y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra Torcuato Torres López, como denunciado, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Torcuato Torres López a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el arresto de la Cárcel de este partido, más al pago de las costas de este juicio, devolviendo a su dueño, don José Vera, las herramientas que le fueron hurtadas y que obran en poder de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Ramón Pérez*.
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de Nador, estando celebrando au-

diencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Piñón*.—(Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma al perjudicado don José Vera, e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Nador a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 80, año 1927, rollo 247, sobre daños y lesiones, se hace saber a la perjudicada Irene Matthissen, que resultó lesionada en un choque de automóviles ocurrido el 4 de Mayo de 1927 en la carretera Tánger-Rabat, y cuyo paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Larache, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.980 de 1933, se requiere al condenado Francisco Martínez Ruiz para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Martínez Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.088 de 1933, se requiere al condenado Antonio Hernández García para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad

del referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Antonio Hernández García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 203 del corriente año, se requiere a la condenada Mercedes García Gómez para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Mercedes García Gómez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevara, en el juicio de faltas número 28 del año actual, seguido contra Conrado Meyerhans Hungerbuhles, de cuarenta y un años, casado, súbdito suizo, de profesión molinero, natural de Suiza, hijo de Conrado y de Isabel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le requiere para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente haga efectiva en este Juzgado la suma de cincuenta pesetas a que ha sido condenado en sentencia firme, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevara, en el juicio de faltas número 385 del año 1933, seguido contra Antonio Gómez Borrego, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de San Roque, hijo de Manuel y de Antonia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la

publicación de la presente se constituya en esta ciudad o establecimiento adecuado al efecto a extinguir diez días de arresto y para que haga efectiva la suma de veintitrés pesetas, importe de la indemnización a favor del perjudicado Abdelá Ben Ali Si Mustafa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Cortés, José Amores y Juan García, vecinos que fueron de La Línea (La Tunara), cuyas demás circunstancias se ignoran, el primero marinero, el segundo motorista y el tercero patrón del falucho "San Antonio", matrícula de Málaga, folio 1.721, lista 3.ª, que fué apresado la noche del nueve al diez del actual en Rincón del Medik, con contrabando de tabaco, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario número 108 del año 1934 que contra los mismos instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados y, caso de ser habidos, los trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 4.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Cipriano Jiménez Romero, vecino que fué de Larache y Tetuán, hijo de José y de Ana, natural de Algeciras,

de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, y profesión comerciante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión a resultas del sumario número 80 del año 1933 que contra el mismo instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, en caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Sebastián Luque Bonilla, vecino que fué de Tetuán, hijo de Sebastián y de Francisca, de unos veintiocho años de edad, estado soltero, y profesión cabrero, y José García Ruiz, alias "el Cochero", de cuarenta y seis años, natural de Darro (Granada), del comercio, y vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario número 121 del año 1934 que contra los mismos instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados y, caso de ser habidos, los trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado,

rado se cita, llama y emplaza al procesado Mohamed Ben Hamed Tanyai, vecino que fué, al parecer, de Tánger, natural de Tánger, de unos diez y ocho años de edad, y cuyas demás circunstancias hasta ahora se desconocen, así como su actual paradero, creyéndose marchó a Tánger, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 109 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.



